



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXIX

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 13 DE JULIO DE

2014

No. 56

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS MONTOS
ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE
PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL 2º.
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

PAG. 3

PARTICIPACIONES.-

FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO
FISCAL 2014.

PAG. 9

NOTIFICACION.-

DEL AVALO DE BIENES INMUEBLES A NOMBRE DE JAIME
GONZALEZ SANCHEZ.

PAG. 12

NOTIFICACION.-

DEL AVALO DE BIENES INMUEBLES A NOMBRE DE CLUB
CIEN DE DURANGO, S.A. DE C.V.

PAG. 15

NOTIFICACION.-

DEL AVALO DE BIENES INMUEBLES A NOMBRE DE
MARIA GUADALUPE CHAVEZ ROBLEDO.

PAG. 18

NOTIFICACION.-

DEL AVALO DE BIENES INMUEBLES A NOMBRE DE
DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL DE DGO, S.A. DE
C.V.

PAG. 21

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVENIO.-

DE COORDINACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, (FASP).

PAG. 24

CONVENIO.-

ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL (SPA) 2014.

PAG. 28

ACUERDO No. 820.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ANIMACION Y ARTE DIGITAL, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION NUEVE CUATRIMESTRES EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO.

PAG. 33



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,.. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS Artículos 40 segundo párrafo fracciones I y IV, 50, 98 fracción XXVI y 150 fracción II de la Constitución Política Local; 1, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, las cuales se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, señala que las Entidades Federativas deberán publicar de manera trimestral, mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se determine el trimestre que corresponda, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual efectivo del trimestre de que se trate.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos entregados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales correspondientes al 2º Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2014



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Total
CANATLAN	5,785,852	2,745,254	72,699	4,294	101,483	348,463	324,057	15,347	9,397,449
CANELAS	1,472,535	571,384	18,502	966	25,828	88,686	54,348	3,906	2,236,155
CONETO DE COMONFORT	1,510,696	605,550	18,982	1,021	26,497	90,984	57,946	4,007	2,315,684
CUENCAME	6,185,989	2,812,325	77,727	4,405	108,501	372,562	347,132	16,408	9,925,050
DURANGO	104,090,084	40,231,739	1,307,887	114,012	1,825,719	6,269,012	5,956,026	276,092	160,070,571
SIMON BOLIVAR	2,291,558	1,050,042	28,793	1,550	40,193	138,013	115,207	6,078	3,671,435
GOMEZ PALACIO	58,842,105	22,560,244	739,348	96,159	1,032,079	3,543,871	3,358,433	156,075	90,328,314
GUADALUPE VICTORIA	6,255,047	2,726,301	78,594	5,136	109,712	376,721	351,096	16,591	9,919,198
GUANACEVI	2,238,543	1,022,835	28,127	1,482	39,264	134,820	110,841	5,938	3,581,850
HIDALGO	1,485,664	599,786	18,670	1,081	26,062	89,489	55,608	3,941	2,280,501
INDE	1,587,175	688,825	19,943	1,226	27,839	95,590	64,663	4,210	2,489,472
LERDO	25,279,586	9,358,515	317,637	32,568	443,399	1,522,508	1,443,822	67,052	38,465,088
MAPIMI	4,679,086	1,995,307	58,793	3,787	82,070	281,806	260,198	12,411	7,373,459
MEZQUITAL	6,102,333	2,352,497	76,676	4,009	107,034	367,524	343,799	16,166	9,370,056
NAZAS	2,580,719	1,146,052	32,427	2,137	45,265	155,428	132,949	6,845	4,101,822
NOMBRE DE DIOS	3,560,195	1,609,676	44,734	2,452	62,445	214,419	193,340	9,443	5,696,703
OCAMPO	2,153,507	1,005,607	27,059	3,107	37,772	129,699	105,631	5,712	3,468,093
EL ORO	2,400,960	1,150,828	30,168	2,026	42,112	144,602	122,042	6,368	3,899,107
OTAEZ	1,577,934	620,709	19,827	1,035	27,677	95,034	63,987	4,185	2,410,387
PANUCO DE CORONADO	2,508,943	1,207,633	31,525	1,662	44,006	151,106	128,242	6,655	4,079,771
PEÑON BLANCO	2,275,972	1,006,524	28,597	1,500	39,920	137,075	113,816	6,037	3,609,441
POANAS	4,660,366	2,135,424	58,557	3,282	81,742	280,679	258,296	12,361	7,490,708
PUEBLO NUEVO	8,951,631	3,744,263	112,477	6,250	157,010	539,128	505,581	23,744	14,040,084
RODEO	2,615,663	1,167,842	32,866	1,823	45,878	157,533	136,268	6,938	4,164,810
SAN BERNARDO	1,413,545	576,066	17,761	927	24,793	85,133	48,363	3,749	2,170,338
SAN DIMAS	3,784,239	1,874,074	47,549	2,650	66,375	227,913	205,795	10,037	6,218,631
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,665,614	723,230	20,928	1,093	29,215	100,315	70,810	4,418	2,615,624
SAN JUAN DEL RIO	2,476,192	1,173,004	31,113	1,736	43,432	149,133	127,176	6,568	4,008,354
SAN LUIS DEL CORDERO	1,325,609	463,811	16,656	869	23,251	79,837	37,807	3,516	1,951,357
SAN PEDRO DEL GALLO	1,301,330	455,152	16,351	854	22,825	78,375	33,974	3,452	1,912,313
SANTA CLARA	1,790,531	766,342	22,498	1,174	31,406	107,838	80,555	4,749	2,805,092
SANTIAGO PAPASQUIARO	8,167,152	3,604,089	102,620	5,992	143,250	491,881	462,090	21,663	12,958,738
SUCHIL	1,767,659	758,385	22,211	1,251	31,004	106,460	78,417	4,689	2,740,077
TAMAZULA	4,938,137	2,272,569	62,047	9,772	86,614	297,408	273,436	13,098	7,953,081
TEPEHUANES	2,342,886	1,170,886	29,438	1,945	41,094	141,104	116,901	6,214	3,849,668
TLAHUAILO	4,173,923	1,853,991	52,445	2,916	73,210	251,382	230,804	11,071	6,649,743
TOPIA	2,001,091	855,381	25,144	1,329	35,099	120,519	95,511	5,308	3,139,381
VICENTE GUERRERO	4,923,240	1,733,690	50,552	2,988	70,567	242,307	220,117	10,671	6,354,132
NUEVO IDEAL	4,856,449	2,255,191	61,021	3,270	85,181	292,488	270,077	12,881	7,836,559
TOTAL:	307,119,939	124,650,224	3,858,949	335,735	5,386,823	18,496,848	16,955,162	814,615	477,818,295



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2014									
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Total
CANATLAN	2,012,872	937,755	20,950	1,409	33,617	89,550	109,832	5,116	3,211,100
CANELAS	512,288	194,638	5,332	317	8,556	22,791	18,420	1,302	763,643
CONETO DE COMONFORT	525,564	206,332	5,470	335	8,777	23,382	19,639	1,338	790,835
CUENCAME	2,152,078	959,340	22,399	1,446	35,941	95,743	117,653	5,469	3,390,069
DURANGO	36,212,478	13,659,241	376,896	37,421	604,778	1,611,037	2,018,685	92,031	54,612,546
SIMON BOLIVAR	797,223	359,077	8,297	509	13,314	35,467	39,047	2,026	1,254,961
GOMEZ PALACIO	20,470,907	7,638,287	213,059	31,561	341,881	910,719	1,138,268	52,025	30,796,707
GUADALUPE VICTORIA	2,176,103	928,174	22,649	1,686	36,343	96,811	118,996	5,530	3,386,292
GUANACEVI	778,779	348,466	8,105	486	13,006	34,647	37,567	1,979	1,223,038
HIDALGO	516,926	204,464	5,380	355	8,633	22,997	18,847	1,314	778,916
INDE	552,171	235,719	5,747	402	9,222	24,585	21,916	1,403	851,146
LERDO	8,794,656	3,164,330	91,534	10,690	146,878	391,261	489,352	22,351	13,111,051
MAPIM	1,627,833	679,077	16,942	1,243	27,186	72,420	88,188	4,137	2,517,027
MEZQUITAL	2,122,974	798,149	22,096	1,316	35,455	94,448	116,523	5,395	3,196,357
NAZAS	897,821	390,197	9,344	702	14,994	39,943	45,060	2,282	1,400,343
NOMBRE DE DIOS	1,238,576	549,085	12,891	805	20,685	55,102	65,528	3,148	1,945,820
OCAMPO	749,196	343,393	7,798	1,020	12,512	33,331	35,801	1,904	1,184,954
EL ORO	835,283	394,139	8,694	665	13,950	37,160	41,363	2,123	1,333,378
OTAEZ	548,956	211,974	5,713	340	9,168	24,422	21,687	1,395	823,656
PANUCO DE CORONADO	872,850	412,007	9,085	545	14,577	38,832	43,465	2,218	1,393,580
PEÑON BLANCO	791,801	343,330	8,241	492	13,224	35,226	38,575	2,012	1,232,901
POANAS	1,621,321	728,338	16,875	1,077	27,077	72,130	87,544	4,120	2,558,482
PUEBLO NUEVO	3,114,233	1,271,481	32,413	2,052	52,910	138,547	171,356	7,915	4,790,005
RODEO	909,977	399,687	9,471	598	15,197	40,483	46,185	2,313	1,423,912
SAN BERNARDO	491,766	196,286	5,118	304	8,213	21,878	16,392	1,250	741,207
SAN DIMAS	1,316,520	641,173	13,702	870	21,987	58,570	69,750	3,346	2,125,918
SAN JUAN DE GUADALUPE	579,460	246,754	6,031	359	9,677	25,779	24,000	1,473	893,533
SAN JUAN DEL RIO	861,456	401,812	8,966	570	14,387	38,325	43,104	2,189	1,370,808
SAN LUIS DEL CORDERO	461,173	158,325	4,800	285	7,702	20,517	12,814	1,172	666,769
SAN PEDRO DEL GALLO	452,727	155,592	4,712	280	7,561	20,141	11,515	1,151	653,679
SANTA CLARA	622,918	261,453	6,483	385	10,403	27,713	27,302	1,583	958,241
SANTIAGO PAPASQUIARO	2,841,316	1,230,369	29,572	1,967	47,452	126,406	156,615	7,221	4,440,918
SUCHIL	614,961	258,249	6,400	411	10,270	27,359	26,578	1,563	945,790
TAMAZULA	1,717,956	774,740	17,880	3,207	28,691	76,429	92,675	4,366	2,715,945
TEPEHUANES	815,080	399,155	8,483	638	13,612	36,262	39,621	2,071	1,314,922
TLAHUILITO	1,452,089	632,131	15,113	957	24,251	64,601	78,226	3,690	2,271,059
TOPIA	696,171	292,052	7,246	436	11,627	30,972	32,371	1,769	1,072,643
VICENTE GUERRERO	1,399,667	588,662	14,568	981	23,376	62,269	74,604	3,557	2,167,683
NUEVO IDEAL	1,689,537	770,530	17,585	1,073	28,217	75,165	91,537	4,294	2,677,937
TOTAL:	106,845,665	42,383,862	1,112,038	110,196	1,784,410	4,753,397	5,746,581	271,538	162,987,787



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Total
CANATLAN	2,033,169	924,145	24,470	1,583	29,782	158,725	102,749	5,116	3,279,739
CANELAS	517,454	199,700	6,228	356	7,580	40,397	17,232	1,302	790,248
CONETO DE COMONFORT	530,864	209,818	6,389	377	7,776	41,443	18,373	1,336	816,376
CUENCANE	2,173,779	951,952	26,162	1,624	31,842	169,702	110,065	5,469	3,470,595
DURANGO	36,577,625	13,814,149	440,225	42,027	535,800	2,855,537	1,888,480	92,031	56,245,874
SIMON BOLIVAR	805,262	354,722	9,692	571	11,796	62,865	36,529	2,026	1,283,462
GOMEZ PALACIO	20,677,325	7,750,937	248,859	35,446	302,888	1,614,235	1,084,860	52,025	31,751,574
GUADALUPE VICTORIA	2,198,046	926,738	26,454	1,893	32,198	171,597	111,322	5,530	3,473,778
GUANACEVI	786,632	348,241	9,467	546	11,523	61,411	35,144	1,979	1,254,943
HIDALGO	522,138	208,100	6,284	398	7,648	40,762	17,632	1,314	804,276
INDE	557,739	235,876	6,713	452	8,170	43,542	20,503	1,403	874,397
LERDO	8,883,336	3,223,332	106,914	12,005	130,126	693,503	457,793	22,351	13,529,361
MAPIM	1,644,248	676,946	19,789	1,396	24,085	128,363	82,501	4,137	2,581,465
MEZQUITAL	2,144,381	806,751	25,808	1,478	31,412	167,407	109,008	5,395	3,291,641
NAZAS	906,874	390,619	10,915	788	13,284	70,798	42,154	2,282	1,437,713
NOMBRE DE DIOS	1,251,065	545,199	15,057	904	18,326	97,668	61,302	3,148	1,992,669
OCAMPO	756,750	340,206	9,108	1,145	11,085	59,078	33,492	1,904	1,212,768
EL ORO	843,706	388,251	10,154	747	12,359	65,866	38,696	2,123	1,361,902
OTAEZ	554,492	215,334	6,674	382	8,122	43,288	20,288	1,395	849,974
PANUCO DE CORONADO	881,651	407,944	10,611	613	12,915	68,829	40,662	2,218	1,425,442
PEÑON BLANCO	799,785	342,701	9,626	553	11,715	62,438	36,088	2,012	1,264,918
POANAS	1,637,669	721,913	19,710	1,210	23,989	127,849	81,898	4,120	2,618,359
PUEBLO NUEVO	3,145,635	1,280,346	37,859	2,304	46,078	245,573	160,305	7,915	4,926,014
RODEO	919,153	395,554	11,062	672	13,464	71,756	43,206	2,313	1,457,180
SAN BERNARDO	496,725	200,095	5,978	342	7,276	38,778	15,335	1,250	765,779
SAN DIMAS	1,329,795	632,811	16,005	977	19,479	103,814	65,251	3,346	2,171,478
SAN JUAN DE GUADALUPE	585,303	247,969	7,844	403	8,574	45,693	22,452	1,473	918,911
SAN JUAN DEL RIO	870,143	395,035	10,472	640	12,746	67,930	40,324	2,189	1,399,479
SAN LUIS DEL CORDERO	465,824	164,946	5,606	321	6,824	36,366	11,987	1,172	693,046
SAN PEDRO DEL GALLO	457,292	161,764	5,504	315	6,699	35,700	10,772	1,151	679,196
SANTA CLARA	629,199	261,972	7,573	433	9,217	49,120	25,542	1,583	984,638
SANTIAGO PAPASQUIARO	2,869,966	1,225,058	34,541	2,209	42,040	224,052	146,515	7,221	4,551,602
SUCHIL	621,162	261,011	7,476	461	9,099	48,493	24,864	1,563	974,128
TAMAZULA	1,735,279	772,399	20,885	3,602	25,419	135,470	86,698	4,366	2,784,112
TEPEHUANES	823,298	396,598	9,909	717	12,060	64,273	37,066	2,071	1,345,992
TLAHUILITO	1,466,731	624,501	17,653	1,075	21,485	114,505	73,181	3,690	2,322,821
TOPIA	703,190	293,098	8,463	490	10,301	54,897	30,284	1,769	1,102,491
VICENTE GUERRERO	1,413,781	591,114	17,015	1,102	20,710	110,371	69,793	3,557	2,227,442
NUEVO IDEAL	1,706,574	761,709	20,539	1,205	24,998	133,229	85,633	4,294	2,738,181
TOTAL:	107,923,037	42,664,552	1,298,893	123,769	1,680,890	8,426,322	5,376,981	271,538	167,653,972



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Total
CANATLAN	1,739,811	883,354	27,279	1,302	38,084	100,189	111,476	5,116	2,906,610
CANELAS	442,792	177,047	6,943	293	9,693	25,499	18,696	1,302	682,264
CONETO DE COMONFORT	454,268	189,400	7,123	310	9,944	26,159	19,933	1,336	708,472
CUENCAME	1,860,132	901,034	29,166	1,335	40,717	107,117	119,414	5,469	3,064,385
DURANGO	31,299,980	12,758,349	490,767	34,564	685,141	1,802,437	2,048,882	92,031	49,212,151
SIMON BOLIVAR	689,074	336,243	10,804	470	15,083	39,681	39,632	2,026	1,133,012
GOMEZ PALACIO	17,693,873	7,166,020	277,430	29,151	387,310	1,018,918	1,155,306	52,025	27,780,034
GUADALUPE VICTORIA	1,880,898	871,390	29,491	1,557	41,172	108,313	120,778	5,530	3,059,129
GUANACEVI	673,132	326,129	10,554	449	14,735	38,763	38,129	1,979	1,103,870
HIDALGO	446,801	187,222	7,006	328	9,780	25,729	19,129	1,314	697,309
INDE	477,265	217,230	7,483	372	10,447	27,484	22,244	1,403	763,929
LERDO	7,601,594	2,970,853	119,189	9,873	166,395	437,745	496,677	22,351	11,824,676
MAPIMI	1,407,005	639,284	22,061	1,148	30,799	81,024	89,509	4,137	2,274,967
MEZQUITAL	1,834,977	747,597	28,771	1,215	40,167	105,669	118,267	5,395	2,882,058
NAZAS	776,024	365,236	12,168	648	16,987	44,688	45,735	2,282	1,263,767
NOMBRE DE DIOS	1,070,554	515,392	16,786	743	23,434	61,649	66,509	3,148	1,758,215
OCAMPO	647,561	322,008	10,153	942	14,175	37,290	36,337	1,904	1,070,371
EL ORO	721,971	368,438	11,320	614	15,804	41,575	41,983	2,123	1,203,828
OTAEZ	474,486	193,401	7,440	314	10,386	27,324	22,012	1,395	736,757
PANUCO DE CORONADO	754,441	387,682	11,829	504	16,514	43,445	44,115	2,218	1,260,749
PEÑON BLANCO	684,387	320,493	10,731	455	14,981	39,411	39,153	2,012	1,111,623
POANAS	1,401,376	685,173	21,973	995	30,675	80,700	88,854	4,120	2,313,867
PUEBLO NUEVO	2,691,763	1,192,437	42,205	1,895	58,921	155,008	173,920	7,915	4,324,065
RODEO	786,532	372,602	12,332	553	17,217	45,293	46,876	2,313	1,283,718
SAN BERNARDO	425,054	179,665	6,665	281	9,304	24,477	16,637	1,250	663,353
SAN DIMAS	1,137,924	600,090	17,842	803	24,909	65,528	70,794	3,346	1,921,235
SAN JUAN DE GUADALUPE	500,852	228,507	7,853	331	10,963	28,842	24,359	1,473	803,180
SAN JUAN DEL RIO	744,593	376,158	11,675	526	16,299	42,878	43,749	2,189	1,238,067
SAN LUIS DEL CORDERO	398,612	140,540	6,250	264	8,725	22,954	13,006	1,172	591,523
SAN PEDRO DEL GALLO	391,311	137,796	6,136	259	8,566	22,534	11,687	1,151	579,438
SANTA CLARA	538,414	242,917	8,442	356	11,786	31,005	27,711	1,583	862,214
SANTIAGO PAPASQUIARO	2,455,870	1,148,663	38,507	1,816	53,758	141,423	158,960	7,221	4,006,218
SUCHIL	531,537	239,125	8,334	379	11,635	30,609	26,976	1,563	850,168
TAMAZULA	1,484,902	725,430	23,282	2,962	32,504	85,509	94,062	4,366	2,453,018
TEPEHUANES	704,508	374,333	11,046	590	15,421	40,570	40,214	2,071	1,188,753
TLAHUALILLO	1,255,102	597,360	19,679	884	27,474	72,276	79,397	3,690	2,055,863
TOPIA	601,730	270,231	9,435	403	13,172	34,651	32,856	1,769	964,247
VICENTE GUERRERO	1,209,792	553,914	18,969	906	26,482	69,667	75,721	3,557	1,959,007
NUEVO IDEAL	1,460,339	722,952	22,897	991	31,966	84,095	92,907	4,294	2,420,440
TOTAL:	92,351,238	39,631,710	1,448,018	101,781	2,021,523	5,318,129	5,832,600	271,538	146,976,536

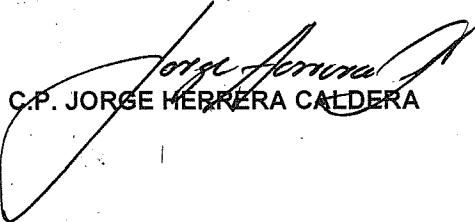
Incluye.- Ajuste definitivo 2013



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

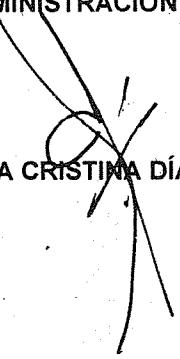
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 08 días del mes de Julio del año dos mil catorce. Publíquese.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



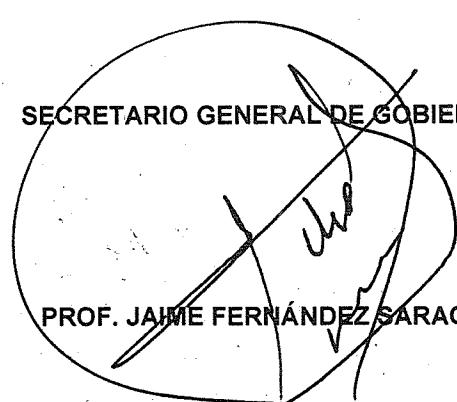
C.P. JORGE HERRERA CALDERA

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN



C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO



Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Total
CANATLAN	1,739,811	883,354	27,279	1,302	38,084	100,189	111,476	5,116	2,906,610
CANELAS	442,792	177,047	6,943	293	9,693	25,499	18,696	1,302	68,264
CONETO DE COMONFORT	454,268	189,400	7,123	310	9,944	26,159	19,933	1,336	708,472
CUENCAMÉ	1,860,132	901,034	29,166	1,335	40,717	107,117	119,414	5,469	3,064,385
DURANGO	31,299,280	12,758,349	490,767	34,564	685,141	1,802,437	2,048,882	92,031	49,121,151
SIMON BOLIVAR	689,074	336,243	10,804	470	15,083	39,681	39,632	2,026	1,133,012
GOMEZ PALACIO	17,693,873	7,166,020	277,430	29,151	387,310	1,018,918	1,155,306	52,025	27,780,034
GUADALUPE VICTORIA	1,880,898	871,390	29,491	1,557	41,172	108,313	120,778	5,530	3,059,129
GUANACEVI	673,132	326,129	10,554	449	14,735	38,763	38,129	1,979	1,103,870
HIDALGO	446,801	187,222	7,006	328	9,780	25,729	19,129	1,314	697,309
INDE	477,265	217,230	7,483	372	10,447	27,484	22,244	1,403	763,929
LERDO	7,601,594	2,970,853	119,189	9,873	166,395	437,745	496,677	22,351	11,824,676
MAPIMI	1,407,005	639,284	22,061	1,148	30,799	81,024	89,509	4,137	2,274,967
MEQUITAL	1,834,977	747,597	28,771	1,215	40,167	105,267	118,267	5,395	2,882,058
NAZAS	776,024	365,236	12,168	648	16,987	44,688	45,735	2,282	1,263,767
NOMBRE DE DIOS	1,070,554	515,392	16,786	743	23,434	61,649	66,509	3,148	1,758,215
OICAMPO	647,561	322,008	10,153	942	14,175	37,290	36,337	1,904	1,070,371
EL ORO	721,971	368,438	11,320	614	15,804	41,575	41,983	2,123	1,203,828
OTAEZ	474,486	193,401	7,440	314	10,386	27,324	22,012	1,395	1,395
PANUCO DE CORONADO	754,441	387,682	11,829	504	16,514	43,445	44,115	2,218	1,260,749
PEÑON BLANCO	684,387	320,493	10,731	455	14,981	39,411	39,153	2,012	1,111,623
POANAS	1,401,376	685,173	21,973	995	30,670	80,700	88,854	4,120	2,313,867
PUEBLO NUEVO	2,691,753	1,192,437	42,205	1,895	58,921	155,008	173,920	7,915	4,324,065
RODEO	786,532	372,602	12,332	553	17,217	45,293	46,876	2,313	1,283,718
SAN BERNARDO	425,054	179,685	6,665	281	9,304	24,477	16,637	1,250	663,353
SAN DIMAS	1,137,924	600,090	17,842	803	24,909	65,528	70,794	3,346	1,921,235
SAN JUAN DE GUADALUPE	500,852	228,507	7,853	331	10,963	28,842	24,359	1,473	803,180
SAN JUAN DEL RIO	744,593	376,158	11,675	526	16,299	42,878	45,749	2,189	1,228,067
SAN LUIS DEL CORDERO	398,612	140,540	6,250	264	8,725	22,954	13,006	1,172	591,523
SAN PEDRO DEL GALLO	391,311	137,796	6,136	259	8,566	22,534	11,687	1,151	579,438
SANTA CLARA	538,414	242,917	8,442	356	11,786	31,005	27,711	1,583	882,214
SANTIAGO PARASQUERO	2,455,870	1,148,663	38,507	1,816	53,758	141,473	158,980	7,221	4,006,218
SUCHIL	531,537	239,125	8,334	379	11,635	30,609	26,976	1,563	850,158
TAMAZULA	1,484,902	725,430	23,282	2,962	32,504	85,509	94,062	4,366	2,453,018
TEPEHUANES	704,508	374,333	11,046	590	15,421	40,570	40,214	2,071	1,188,753
TLAHUAILO	1,255,102	597,360	19,679	884	27,474	72,397	79,397	3,690	2,055,863
TOPIA	601,730	270,231	9,435	403	13,172	34,651	32,856	1,769	964,247
VICENTE GUERRERO	1,209,792	553,914	18,969	906	26,482	69,667	75,771	3,557	1,959,007
NUEVO IDEAL	1,460,339	722,952	22,837	991	31,966	84,095	92,907	4,394	2,420,440
TOTAL:	92,351,238	39,631,710	1,448,018	101,781	2,021,523	5,318,129	5,832,600	271,538	146,976,536

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

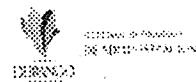
C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

LIC. IVONNE NAJERA MUÑEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONDO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2014



Municipio	Fondo Estatal	Total
CANATLÁN	14,920	14,920
CANELAS	1,067	1,067
CONETO DE COMONFORT	166	166
CUENCAMÉ	3,169	3,169
DURANGO	932,917	932,917
SIMÓN BOLÍVAR	814	814
GÓMEZ PALACIO	303,806	303,806
GUADALUPE VICTORIA	12,140	12,140
GUANACEVÍ	2,525	2,525
HIDALGO	1,087	1,087
INDÉ	1,285	1,285
LERDO	91,353	91,353
MAPIMÍ	6,041	6,041
MEZQUITAL	819	819
NAZAS	2,113	2,113
NOMBRE DE DIOS	6,061	6,061
CCAMPO	2,330	2,330
EL ORO	7,737	7,737
OTÁEZ	0	0
PÁNUCO DE CORONADO	7,722	7,722
PEÑÓN BLANCO	3,697	3,697
POANAS	8,390	8,390
PUEBLO NUEVO	4,703	4,703
RODEO	2,793	2,793
SAN BERNARDO	1,775	1,775
SAN DIMAS	1,145	1,145
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,025	1,025
SAN JUAN DEL RÍO	1,951	1,951
SAN LUIS DEL CORDERO	618	618
SAN PEDRO DEL GALLO	1,157	1,157
SANTA CLARA	1,058	1,058
SANTIAGO PAPASQUIARO	29,825	29,825
SÚCHIL	2,749	2,749
TAMAZULA	322	322
TEPEHUANES	8,716	8,716
TLAHUALILO	2,325	2,325
TOPÍA	1,097	1,097
VICENTE GUERRERO	7,323	7,323
NUEVO IDEAL	12,315	12,315
Total	1,491,058	1,491,058

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

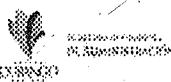
C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

LIC. IVONNE NÁJERA NÚÑEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2014



Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Total
CANATLÁN	2,030,489	1,360,721	3,391,210
CANELAS	1,243,606	178,621	1,422,227
CONETO DE COMONFORT	667,208	196,302	863,510
CUENCAMÉ	1,952,458	1,458,785	3,411,243
DURANGO	7,468,271	25,231,767	32,700,038
SIMÓN BOLÍVAR	1,127,409	460,594	1,588,003
GÓMEZ PALACIO	4,667,043	14,212,794	18,879,837
GUADALUPE VICTORIA	1,523,110	1,475,598	2,998,708
GUANACEVÍ	1,139,449	439,793	1,579,242
HIDALGO	325,932	184,818	510,750
INDÉ	411,051	228,802	639,853
LERDO	2,650,418	6,111,911	8,762,329
MAPIMÍ	1,571,607	1,089,279	2,660,886
MEZQUITAL	7,282,769	1,447,171	8,729,940
NAZAS	714,543	537,814	1,252,357
NOMBRE DE DIOS	1,076,707	801,153	1,877,860
OCAMPO	819,126	417,130	1,236,256
EL ORO	886,104	490,537	1,376,641
OTÁEZ	1,683,078	225,682	1,908,760
PÁNUCO DE CORONADO	697,395	516,841	1,214,236
PEÑÓN BLANCO	556,539	453,834	1,010,373
POANAS	1,415,652	1,079,788	2,495,440
PUEBLO NUEVO	4,591,206	2,130,370	6,721,576
RODEO	950,509	554,151	1,504,660
SAN BERNARDO	523,227	148,765	671,992
SAN DIMAS	3,513,223	853,283	4,366,506
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,047,814	257,705	1,305,519
SAN JUAN DEL RÍO	945,515	513,721	1,459,236
SAN LUIS DEL CORDERO	215,748	94,511	310,259
SAN PEDRO DEL GALLO	206,456	74,057	280,513
SANTA CLARA	710,841	303,466	1,014,307
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,542,091	1,948,542	7,490,633
SÚCHIL	422,523	292,979	715,502
TAMAZULA	7,236,799	1,142,622	8,379,421
TEPEHUANES	1,408,529	465,620	1,874,149
TLAHUALILO	630,404	963,914	1,594,318
TOPÍA	1,139,040	371,846	1,510,886
VICENTE GUERRERO	1,242,986	915,077	2,158,063
NUEVO IDEAL	1,549,143	1,130,662	2,679,805
Total	73,786,018	70,761,026	144,547,044

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

LIC. IVONNE MUJERÁ NÚÑEZ



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

ENGO
ESTADO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN
Recaudación de Rentas: DURANGO
Área de Rezagos y Ejecución

OFICIO No. RR/REF/033/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NOTIFICACIÓN DEL AVALÚO DE BIENES INMUEBLES

NOMBRE: GONZALEZ SANCHEZ JAIME

CALLE: CALLE CENOTE DE VALLADOLID 402 COL AZCAPOTZALCO

CREDITO: 2008-1431913

AUTORIDAD: DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

Esta Recaudación de Rentas de Durango de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II, IV, VII Y XVII de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial número 103 de fecha 22 de diciembre de 2013, artículo 65 fracción VII, último párrafo, 67 fracción XVII y demás relativos del Código Fiscal del Estado publicado en el Periódico Oficial de Durango, número 53 fecha 30 de diciembre de 1999, reformado por decreto y publicado en el Periódico Oficial número 50 de fecha 24 de julio del 2010, artículo 1,2,3 fracción IV, 5; 7fracción IV; 8, 17, 19, 22, 23, del Reglamento de las Oficinas de Hacienda y/o Recaudación de Rentas del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial número 19 de fecha 4 de septiembre del 2003. Está H. Recaudación de Rentas de Durango procede a realizar la diligencia de **Notificación del Avalúo de (FRACCIÓN DE TERRENO DEL LTE. 36 MZNA. 180 ZONA 1 Y/O CALLE DE LAS MARGARITAS S/N., COL. VALLE VERDE SUR CP.34194; EL CUAL SE DETALLA EN COPIA DE AVALÚO ANEXA)**, que le fuera embargado, por lo que se le hace de su conocimiento que se tiene como base del avalúo practicado por el perito valuador C. Lic. Jorge Marco Aurelio Martínez Romo, Corredor Público número tres para el Estado de Durango quien determinó a los bienes inmuebles embargados el valor total de \$54,378.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por lo que se le previene de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 194 del Código Fiscal del Estado que cuenta con un término de quince días a partir de la notificación para impugnar el avalúo, apercibido de no hacerlo quedara firme el avalúo practicado por el perito valuador nombrado por esta Recaudación de Rentas de Durango.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN
Recaudación de Rentas: DURANGO
Área de Rezagos y Ejecución

Se habilita como notificador-ejecutor para la notificación del presente oficio al C. Fidel Octavio Andiola Magallanes, quien se identifica con oficio DR/027/2014 de fecha de expedición del 13 de enero del 2014 y con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014; por lo que siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 20____ y estando debidamente constituido en el domicilio ubicado en la calle _____, con número exterior _____ de la colonia _____, y cerciorándome que es el domicilio correcto habiéndolo constatado con el (la) C. _____, quien dijo ser _____ del contribuyente misma que se identificó con _____ y con quien se entiende la presente notificación se entrega el original del ejemplar de este documento haciendo constar que _____ procedió citatorio.

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A 25 DE FEBRERO DEL 2014
LA RECAUDADORA DE RENTAS DE LA CAPITAL



L.A. MARIA DEL ROSARIO CERVANTES FERNANDEZ

EL ACTUARIO

NOMBRE Y FIRMA

EL CONTRIBUYENTE

NOMBRE Y FIRMAR



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

"2014. Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN
Recaudación de Rentas: DURANGO
Área de Rezagos y Ejecución Fiscal

• INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Durango, Durango, a 21 de Mayo de 2014
Hora 07:30

C. RECAUDADOR DE RENTAS

PRESENTE:

Informo a usted bajo protesta de decir verdad, y en el entendido que conozco las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante la autoridad pública distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247, Fracc. I, del Código Penal para el Distrito Federal. En materia común para toda la República en materia Federal, así como del artículo 220 del Código Penal para el Estado de Durango, y lo previsto para el artículo 144 del Código Fiscal para el Estado de Durango, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el contribuyente: González Sanchez Jaime

Ubicado en el domicilio: Calle: Calle de Valle de Ixtlán

No. Exterior: 402 No. Interior: _____

Colonia: AZCA Petzalco

Localidad: _____

Municipio: DURANGO

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIO DILIGENCIAR

R.F.C. _____ No. de dpto. O Crédito 2008-1431913 de Fecha: 25 (Feb) 14

Notificador Ejecutor CARLOS ALBERTO TREVINO MAESE OFICIO DR/023/2014 No. Control: 11

1.- No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío b) No existe el numero c) La calle es inexistente d) La colonia y el C.P. no corresponden
 e) Domicilio deshabitado f) Falleció el contribuyente d) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros: _____

2.- El domicilio no es del contribuyente con quien debí entender la diligencia y pude constatar que actualmente este domicilio está ocupado por: _____

Nombre o razón Social: Olga Margarita González R.F.C.

Quien se identifica con _____ Folio _____ La persona con la que debí entender la diligencia cambio de domicilio, siendo ahora este lugar ubicado en _____ según información de: _____ Quien dijo ser _____ del Contribuyente.

Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad: _____ Agua: _____

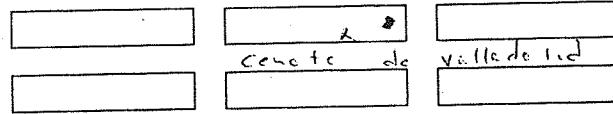
CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

El domicilio se encuentra entre las calles de _____ y de _____
 La fachada es de color cafe lenguarde piso(s) 2 número de ventanas 2

El domicilio se encuentra en el piso número _____

Otras características del inmueble _____

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



SUPERVISO
EL JEFE DEL AREA DE EJECUCIÓN
Fecha _____ de _____ de 2014

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

CARLOS ALBERTO TREVINO MAESE DR 023/2014 11

Circunstancia: que no poder realizar la diligencia ya que el inmueble lo ocupa la hermana del contribuyente Olga Margarita González quien comentó que su hermana tiene 10 años y que se fue a Estados Unidos, por lo que no atiende la diligencia



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN
Recaudación de Rentas: DURANGO
Área de Rezagos y Ejecución

OFICIO No. RR/REF/031/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NOTIFICACIÓN DEL AVALÚO DE BIENES INMUEBLES

NOMBRE: CLUB CIEN DE DURANGO SA DE CV

CALLE: CALLE PEÑÓN BLANCO 101 FRACC. LOMAS DEL PARQUE

CRÉDITO : 2008-513090/ 2008-51344

AUTORIDAD: DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

Esta Recaudación de Rentas de Durango de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II, IV, VII Y XVII de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial número 103 de fecha 22 de diciembre de 2013, artículo 65 fracción VII, último párrafó, 67 fracción XVII y demás relativos del Código Fiscal del Estado publicado en el Periódico Oficial de Durango, número 53 fecha 30 de diciembre de 1999, reformado por decreto y publicado en el Periódico Oficial número 50 de fecha 24 de julio del 2010, artículo 1,2,3 fracción IV, 5; 7 fracción IV; 8; 17; 19; 22; 23, del Reglamento de las Oficinas de Hacienda y/o Recaudación de Rentas del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial número 19 de fecha 4 de septiembre del 2003. Está H. Recaudación de Rentas de Durango procede a realizar la diligencia de Notificación del Avalúo de (AVE. PEÑÓN BLANCO NO. 109 LTE. 5 MZ 1 FRACC. LOMAS DEL PARQUE DGO., EL CUAL SE DETALLA EN COPIA DE AVALÚO ANEXA), que le fuera embargado, por lo que se le hace de su conocimiento que se tiene como base del avalúo practicado por el perito valuador C. Lic. Jorge Marco Aurelio Martínez Romo, Corredor Público número tres para el Estado de Durango quien determinó a los bienes inmuebles embargados el valor total de \$ 759,147.40 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) por lo que se le previene de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 194 del Código Fiscal del Estado que cuenta con un término de quince días a partir de la notificación para impugnar el avalúo, apercibido de no hacerlo quedara firme el avalúo practicado por el perito valuador nombrado por esta Recaudación de Rentas de Durango.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

DGO
ESTADO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN
Recaudación de Rentas: DURANGO
Área de Rezagos y Ejecución

Se habilita como notificador-ejecutor para la notificación del presente oficio al **C. Daniel Soto Falcón**, quien se identifica con oficio DR/026/2014 de fecha de expedición del **13 de enero del 2014** y con vigencia hasta el **31 de diciembre del 2014**; por lo que siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 20_____, y estando debidamente constituido en el domicilio ubicado en la calle _____, con número exterior _____ de la colonia _____, y cerciorándome que es el domicilio correcto habiéndolo constatado con el (la) C. _____, quien dijo ser _____ del contribuyente misma que se identificó con _____ y con quien se entiende la presente notificación se entrega el original del ejemplar de este documento haciendo constar que _____ procedió citatorio.

A T E N T A M E N T E
DURANGO, DGO., A 25 DE FEBRERO DEL 2014
LA RECAUDADORA DE RENTAS DE LA CAPITAL

L.A. MARIA DEL ROSARIO CERVANTES FERNANDEZ

EL ACTUARIO

NOMBRE Y FIRMA

EL CONTRIBUYENTE

NOMBRE Y FIRMAR



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

"2013. Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN
Recaudación de Rentas: DURANGO
Área de Rezagos y Ejecución Fiscal

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Durango, Durango, a 03 de Marzo de 201
Hora 10:30

C. RECAUDADOR DE RENTAS

PRESENTE:

Informo a usted bajo protesta de decir verdad, y en el entendido que conozco las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante la autoridad pública distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247, Fracc. I, del Código Penal para el Distrito Federal. En materia común para toda la República en materia Federal, así como del artículo 220 del Código Penal para el Estado de Durango, y lo previsto para el artículo 144 del Código Fiscal para el Estado de Durango, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con contribuyente: CLUB CIELO DE DURANGO S.D.N.C.U.

Ubicado en el domicilio: Calle: Av. Potosí BUNCO
No. Exterior: 101 No. Interior: _____
Colonia: Lomas del Bosque
Localidad: _____
Municipio: _____

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIO DILIGENCIAR

R.F.C. _____ No. De dcto. O Crédito 2008/51300 - 2008-5134 de Fecha: 25 Febrero 2014

Notificador Ejecutor DANIEL SOTO FALCON OFICIO DR/026/2014 No. Control: 32

1.- No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío b) No existe el numero c) La calle es inexistente d) La colonia y el C.P. no corresponden
e) Domicilio deshabitado f) Falleció el contribuyente d) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros: 2.- El domicilio no es del contribuyente con quien debí entender la diligencia y pude constatar que actualmente este domicilio está ocupado por:

Nombre o razón Social: _____ R.F.C. _____

Quien se identificó con: _____ Folio _____
La persona con la que debí entender la diligencia cambio de domicilio, siendo ahora este lugar ubicado en _____ según información
de: _____ Quien dijo ser _____ del Contribuyente.

Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad: N/A Aguas: _____

CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO

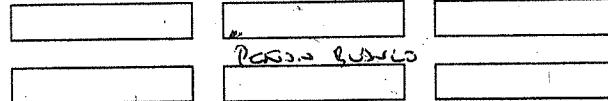
El domicilio se encuentra entre las calles de Bruno Gutiérrez y de _____

La fachada es de color BUNCO pisos(s) 2 número de ventanas

El domicilio se encuentra en el piso número _____

Otras características del inmueble _____

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



SUPERVISOR
EL JEFE DEL AREA DE EJECUCIÓN
Fecha _____ de _____ de 2014

EL NOTIFICADOR/EJECUTOR

DANIEL SOTO FALCON DR /026/2014

Circunstancia: No fue posible llevar a cabo la diligencia ya que el domicilio se encuentra deshabitado y no se encuentra en el representante o otro tipo de persona



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN
Recaudación de Rentas: DURANGO
Área de Rezagos y Ejecución

OFICIO No. RR/REF/030/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NOTIFICACION DEL AVALUO DE BIENES INMUEBLES

NOMBRE: CHAVEZ ROBLEDO MARIA GUADALUPE
CALLE: CIRC. PALENQUE No. 242 FRACC. HUIZACHE
CRÉDITO: 2008-513424
AUTORIDAD: DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

Esta Recaudación de Rentas de Durango de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II, IV, VII Y XVII de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial número 103 de fecha 22 de diciembre de 2013, artículo 65 fracción VII, último párrafo, 67 fracción XVII y demás relativos del Código Fiscal del Estado publicado en el Periódico Oficial de Durango, número 53 fecha 30 de diciembre de 1999, reformado por decreto y publicado en el Periódico Oficial número 50, de fecha 24 de julio del 2010, artículo 1,2,3 fracción IV, 5, 7; fracción IV, 8, 17, 19, 22, 23; del Reglamento de las Oficinas de Hacienda y/o Recaudación de Rentas del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial número 19 de fecha 4 de septiembre del 2003. Está H. Recaudación de Rentas de Durango procede a realizar la diligencia de Notificación del Avalúo de, (CALLE ÁGUILA AMERICANA NO.100, ESQ. CON CALLE ÁGUILA AMERICANA FRACC. LAS ÁGUILAS DGO., CP.34038, EL CUAL SE DETALLA EN COPIA DE AVALÚO ANEXA), que le fuera embargado, por lo que se le hace de su conocimiento que se tiene como base del avalúo practicado por el perito valuador C. Lic. Jorge Marco Aurelio Martínez Romo, Corredor Público número tres para el Estado de Durango quien determino a los bienes inmuebles embargados el valor total de \$ 871,806.60 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SEIS PESOS 60/100 M.N.), por lo que se le previene de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 194 del Código Fiscal del Estado que cuenta con un término de quince días a partir de la notificación para impugnar el avalúo, apercibido de no hacerlo quedara firme el avalúo practicado por el perito valuador nombrado por esta Recaudación de Rentas de Durango.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN
RECAUDACIÓN
Recaudación de Rentas: DURANGO
Área de Rezagos y Ejecución

Se habilita como notificador-ejecutor para la notificación del presente oficio al C. Fidel Octavio Andiola Magallanes, quien se identifica con oficio DR/027/2014 de fecha de expedición del 13 de enero del 2014 y con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, por lo que siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 20_____, y estando debidamente constituido en el domicilio ubicado en la calle _____, con número exterior _____ de la colonia _____, y cerciorándose que es el domicilio correcto habiéndolo constatado con el (la) C. _____, quien dijo ser _____ del contribuyente misma que se identificó con _____ y con quien se entiende la presente notificación se entrega el original del ejemplar de este documento haciendo constar que _____ procedió citatorio.

A T E N T A M E N T E
DURANGO, DGO., A 25 DE FEBRERO DEL 2014
LA RECAUDADORA DE RENTAS DE LA CAPITAL

L.A. MARIA DEL ROSARIO CERVANTES FERNANDEZ

EL ACTUARIO

EL CONTRIBUYENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMAR



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

"2013. Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN
Recaudación de Rentas: DURANGO
Área de Rezagos y Ejecución Fiscal

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Durango, Durango, a 14 de Marzo de 2014
Hora 14:00

C. RECAUDADOR DE RENTAS

PRESENTE:

Informo a usted bajo protesta de decir verdad, y en el entendido que conozco las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante la autoridad pública distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247, Fracc. I, del Código Penal para el Distrito Federal. En materia común para toda la República: en materia Federal, así como del artículo 220 del Código Penal para el Estado de Durango, y lo previsto para el artículo 144 del Código Fiscal para el Estado de Durango, que la diligencia que se me ordeno llevar a cabo con el contribuyente:

chavez Ropledo Maria Guadalupe

Ubicado en el domicilio:

Calle: CIRCUITO Palenque
No. Exterior: 242 No. Interior: _____
Colonia: Huizache
Localidad: Durango
Municipio: _____

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIO DILIGENCIAR

R.F.C. _____ No. De doto. O Crédito 2008-513424 de Fecha: _____

Notificador Ejecutor FIDEL OCTAVIO ANDIOLA MAGALLANES OFICIO DR/027/2014 No. Control: 37

1.- No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote Baldío b) No existe el numero c) La calle es inexistente d) La colonia y el C.P. no corresponden
e) Domicilio deshabitado f) Falleció el contribuyente d) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros: _____ 2.- El domicilio no es del contribuyente con quien debí entender la diligencia y pude constatar que actualmente este domicilio está ocupado por:

Nombre o razón Social: _____ R.F.C. _____

Quien se identifica con _____ Folio _____ Quien dijo ser _____ según información
La persona con la que debí entender la diligencia cambio de domicilio, siendo ahora este lugar ubicado en _____ del Contribuyente.

de: _____

Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad: 221 114 Agua: _____

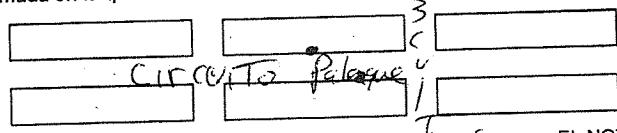
CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

El domicilio se encuentra entre las calles de 3 culturas y de _____
La fachada es de color Verde piso(s) 1 número de ventanas 2

El domicilio se encuentra en el piso número _____

Otras características del inmueble _____

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



SUPERVISO
EL JEFE DEL AREA DE EJECUCION
Fecha _____ de _____ de 2014

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

Fidel Andiola M.
FIDEL OCTAVIO ANDIOLA MAGALLANES DR/027/2014

NOMBRE Y FIRMA

Circunstancia: No se realizo la diligencia ya que el domicilio se encuentra en un terreno deshabitado que no tiene vecinos
Presente doce con vecinos
Colocar en el Contralímite



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN
Recaudación de Rentas: DURANGO
Área de Rezagos y Ejecución

OFICIO No. RR/REF/032/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NOTIFICACIÓN DEL AVALÚO DE BIENES INMUEBLES

NOMBRE: DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL DE DGO. SA DE CV

CALLE: CALLE AGRICULTURA 18 COL PORFIRIO DIAZ

CRÉDITO : 2008-513368

AUTORIDAD: DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

Esta Recaudación de Rentas de Durango de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II, IV, VII Y XVII de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial número 103 de fecha 22 de diciembre de 2013, artículo 65 fracción VII, último párrafo, 67 fracción XVII y demás relativos del Código Fiscal del Estado publicado en el Periódico Oficial de Durango, número 53 fecha 30 de diciembre de 1999, reformado por decreto y publicado en el Periódico Oficial número 50 de fecha 24 de julio del 2010, artículo 1,2,3 fracción IV, 5; 7 fracción IV, 8, 17,19, 22, 23, del Reglamento de las Oficinas de Hacienda y/o Recaudación de Rentas del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial número 19 de fecha 4 de septiembre del 2003. Está H. Recaudación de Rentas de Durango procede a realizar la diligencia de **Notificación del Avalúo de (CALLE ROMA S/N Y/O LTE 12 MZ 5 Y 17 MZ 6 FRACC., LAS BRISAS DGO., CALLE ROMA S/N. Y/O LTE 1 MZ 6 FRACC LAS BRISAS DGO., EL CUAL SE DETALLA EN COPIA DE AVALÚO ANEXA)**, que le fuera embargado, por lo que se le hace de su conocimiento que se tiene como base del avalúo practicado por el perito valuador C. Lic. Jorge Marco Aurelio Martínez Romo, Corredor Público número tres para el Estado de Durango quien determino a los bienes inmuebles embargados el valor total de \$1,665,687.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), \$ 1,193,030.25 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL, TREINTA PESOS 25/100 M.N), por lo que se le previene de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 194 del Código Fiscal del Estado que cuenta con un término de quince días a partir de la notificación para impugnar el avalúo, apercibido de no



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN
Recaudación de Rentas: DURANGO
Área de Rezagos y Ejecución

hacerlo quedara firme el avalúo practicado por el perito valuador nombrado por esta Recaudación de Rentas de Durango.

Se habilita como notificador-ejecutor para la notificación del presente oficio, al **C. Simón Antelmo Rodríguez Ibarra**, quien se identifica con oficio **DR/021/2014** de fecha de expedición del **13 de enero del 2014** y con vigencia hasta el **31 de diciembre del 2014**; por lo que siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 20____ y estando debidamente constituido en el domicilio ubicado en la calle _____, con número exterior _____ de la colonia _____, y cerciorándose que es el domicilio correcto habiéndolo constatado con el (la) **C. _____**, quien dijo ser _____ del contribuyente misma que se identificó con _____ y con quien se entiende la presente notificación se entrega el original del ejemplar de este documento haciendo constar que _____ procedió citatorio.

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A 25 DE FEBRERO DEL 2014
LA RECAUDADORA DE RENTAS DE LA CAPITAL

L.A. MARIA DEL ROSARIO CERVANTES FERNANDEZ

EL ACTUARIO

EL CONTRIBUYENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMAR



SECRETARÍA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE
RECAUDACIÓN
Recaudación de Rentas: DURANGO
Área de Rezagos y Ejecución Fiscal

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Durango, Durango, a 10 de Marzo de 2014
Hora 10:30hr

C. RECAUDADOR DE RENTAS

PRESENTE:

Informo a usted bajo protesta de decir verdad, y en el entendido que conozco las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante la autoridad pública distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247, Fracc. I, del Código Penal para el Distrito Federal. En materia común para toda la República Mexicana, así como del artículo 220 del Código Penal para el Estado de Durango, y lo previsto para el artículo 144 del Código Fiscal para el Estado de Durango, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el contribuyente Desarrollo Urbano e Industrial de Durango SA de CV

Ubicado en el domicilio:

Calle: Agricultura
No. Exterior: 111 No. Interior: _____
Colonia: Porfirio Diaz
Localidad: Durango
Municipio: Durango

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIO DILIGENCIAR

R.F.C. _____ No. de dcto. O Crédito 2008-517368 de Fecha: 25 Febrero 2014
Notificador Ejecutor SIMON ANTELMO RODRIGUEZ IBARRA OFICIO DR/021/2014 No. Control:

1.- No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

- a) Es un lote baldío b) No existe el numero c) La calle es inexistente d) La colonia y el C.P. no corresponden
e) Domicilio deshabitado f) Falleció el contribuyente d) El domicilio es ocupado por otra persona

Otros:

2.- El domicilio no es del contribuyente con quien debí entender la diligencia y pude constatar que actualmente este domicilio está ocupado por:
Nombre o razón Social: _____ R.F.C. _____

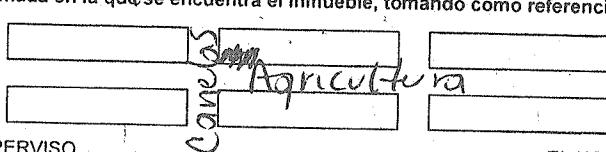
Quien se identifica con _____ Folio _____
La persona con la que debí entender la diligencia cambio de domicilio, siendo ahora este lugar ubicado en _____ según información
de: _____ Quien dijo ser _____ del Contribuyente.

Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad: _____ Agua: _____

El domicilio se encuentra entre las calles de Canelas y de _____
La fachada es de color rosa piso(s) 1 número de ventanas

El domicilio se encuentra en el piso número 1
Otras características del inmueble reja blanca
Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima



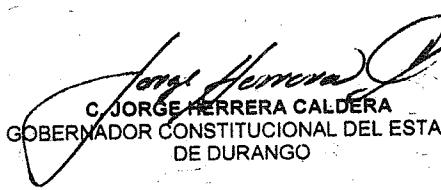
SUPERVISOR
EL JEFE DEL AREA DE EJECUCION
Fecha _____ de _____ de 2014

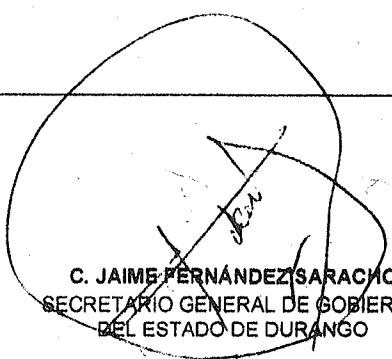
NOMBRE Y FIRMA

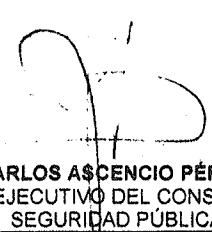
EL NOTIFICADOR EJECUTOR

27/1
SIMON ANTELMO RODRIGUEZ IBARRA DR /021/2014

Circunstancia: No se realizo la notificación en virtud de que el local se encuentra deshabitado desde hace dos años, aproximadamente según informan los vecinos quienes dicen no saber que nuevo domicilio del contribuyente.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO: "FASP"	FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES:	
<p>EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y</p> <p>EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN CARLOS ASCENCIO PÉREZ GAVILÁN.</p>	
MARCO LEGAL	VIGENCIA
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL MARCO JURÍDICO VIGENTE APLICABLE AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.	INICIA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y CONCLUYE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PACTADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y SUS RESPECTIVAS REPROGRAMACIONES.
OBJETO	
<p>QUE A TRAVÉS DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, COMPLEMENTADOS CON LA APORTACIÓN DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", LA MISMA ESTÉ EN CONDICIONES DE ATENDER CON OPORTUNIDAD LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES, LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL PÁRRAGO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 44 Y 45, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.</p>	
<p>ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN 4 EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.</p>	
POR "EL SECRETARIADO"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	 C. JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO


C. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE DURANGO


C. JUAN CARLOS ASCENCIO PÉREZ GAVILÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con el artículo 17, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo, de la "Ley General"; 27, párrafo último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, a partir del 15 de septiembre del 2010; cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 89 y 98, fracción X y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 31, fracciones III y VII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango; y 1.6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".

II.4 El Gobernador del Estado de Durango se encuentra asistido por el C. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno, quien está facultado para suscribir el "CONVENIO" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 28, fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en calle 5 de Febrero número 800 Poniente y Zaragoza, Zona Centro, código postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

II.6 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: calle Patria Libre #435, Fraccionamiento Domingo Arrieta, código postal 34180 en la Ciudad de Durango, Durango.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco legal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP"

I. De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2014 y el resultado de su aplicación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$186'827,308.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$46,706,827.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto convenido en el "CONVENIO", Integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$233'534,135.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del "CONVENIO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal

2014, la normativa en materia presupuestaria; la Ley de Coordinación Fiscal; la "Ley General" y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para efectos de su fiscalización.

III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, considerando lo siguiente:

1. El avance presupuestal y cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto ejercido, devengado y comprometido.

2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.

V. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes.

VI. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

VII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.

VIII. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.

IX. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

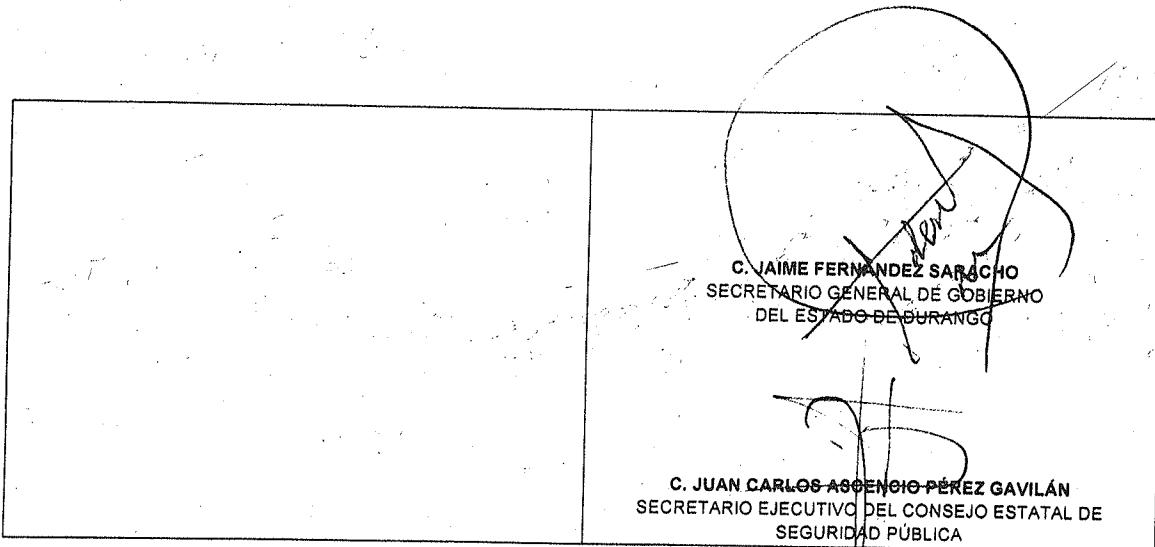
El cumplimiento del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, será suspendido sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dicho cumplimiento podrá reanudarse al momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. JURISDICCIÓN

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO".		FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES		
<p>EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y</p> <p>EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN CARLOS ASCENCIO PÉREZ GAVILÁN.</p>		
MARCO LEGAL	VIGENCIA	
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 10 APARTADO A, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.	
OBJETO		
<p>EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE "EL SECRETARIADO" TRANSFERIA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSIDIO" A "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", PARA APOYAR SUS PROGRAMAS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO Y REORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MANDO POLICIAL, Y CON ELLO, CONTRIBUIR A FORTALECER SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, APARTADO A DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CON LA FINALIDAD DE APOYARLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.</p>		
<p>ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ÉSTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (ANEXAS A LA PRESENTE), LO SUSCRIBEN EN 5 EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLOR, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.</p>		
FIRMAS		
POR "EL SECRETARIADO"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"	
C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	 C. JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO	



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL "SPA", CELEBRADO CON EL ESTADO DE DURANGO.

DECLARACIONES:**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad con los artículos 17 y 18 fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS".

I.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

I.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, a partir del 15 de septiembre del 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO"; en términos de los artículos 89 y 98, fracción X y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 31, fracciones III y VII, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango; y 1, 6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.3 Es asistido por el Secretario General de Gobierno, quien participa en la firma del presente convenio y lo refrenda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en calle 5 de Febrero número 800 Poniente y Zaragoza, Zona Centro, código postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: calle Patria Libre #435 Fraccionamiento Domingo Arrieta, código postal 34180, en la Ciudad de Durango, Durango.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSIDIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, apartado A del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos del "SUBSIDIO" a que se refiere el objeto del presente "CONVENIO", son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los "LINEAMIENTOS". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlo en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSIDIO"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los "LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir la cantidad de \$65'000,000 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "SUBSIDIO", salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización a que se refiere el artículo 15, fracción II de los "LINEAMIENTOS";

C. Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO".
b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y
c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera administración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$26'000,000 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 18 de dichos "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda administración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y, en su caso, 21 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$26'000,000 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera administración a más tardar el 29 de agosto de 2014, cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y, en su caso, 21 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$13'000,000 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO
La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

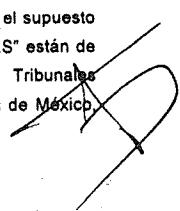
El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

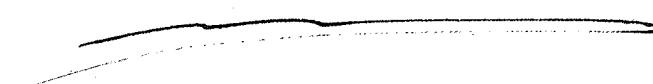
"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la

ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL "SPA", CELEBRADO CON EL ESTADO DE DURANGO.



ACUERDO.



DURANGO

*Subsecretaría de Servicios Educativos**Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular**Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

ACUERDO No. 820/2014

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 08 de noviembre de 2013, presentada ante esta Secretaría de Educación por el **Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Animación y Arte Digital**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 7399, volumen 275, celebrada en esta ciudad el 22 de diciembre de 2007, ante el Lic. Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público No. 03, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Universidad Autónoma España de Durango, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: A).- *Iniciar, impartir, promover, fomentar, patrocinar, fundar, administrar y dirigir universidades, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, diplomados y seminarios; colegios de enseñanza, preparatoria, bachillerato, secundaria, primaria y preescolar.. B).- Fundar, administrar y sostener institutos de investigación científica o cultural...*, Acta registrada bajo la

DURANGO

Subsecretaría de Servicios Educativos

Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular

Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos

inscripción No. 72, de fojas 72, del libro No. 03, del tomo 80, de fecha 13 de febrero de 2008, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Animación y Arte Digital**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/026/2014 de fecha 02 de abril de 2014, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato que celebran la C. Luz Elena González Adame y la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 22 de diciembre de 2007, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango,



2014. Ano de Oficio Pd

DURANGO

*Subsecretaría de Servicios Educativos**Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular**Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 820/2014 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Licenciatura en Animación y Arte Digital**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Animación y Arte Digital**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, ubicada en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, siendo Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad

2.014. *Alfredo Gómez, a Segundo*

DURANGO

Subsecretaría de Servicios Educativos

Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular

Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos

de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO. - En caso de solicitar baja la Universidad Autónoma Espana de Durango, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2013-2014, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Animación y Arte Digital**, ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Autónoma España de Durango**, se obliga a realizar



DURANGO

*Subsecretaría de Servicios Educativos**Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular**Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos*

y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicada en calle Colegio España No. 07, fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO: La Universidad Autónoma España de Durango, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.



2014, Año de Juárez

DURANGO

Subsecretaría de Servicios Educativos

Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular

Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Autónoma España de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sé expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de abril del año dos mil catorce.

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**



- c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.
c.c.p. Archivo



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado